



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PLANTACIONES DE OLIVAR DOP DE FORMA INDIVIDUAL

Página 3 de 4

- Las cuotas administrativas correspondientes a su inscripción que conlleva el estar inscrito en el Registro de plantaciones de olivar.
- Que dan su conformidad para que sus datos personales sean tratados por el Consejo Regulador de acuerdo a la legislación vigente de protección de datos.
- A informar al O.C.C. de todo cambio significativo en todas las explotaciones de olivar que inscribe, notificando cualquier modificación a las informaciones comunicadas inicialmente y especialmente toda modificación que pueda tener una influencia importante en su producto.
- Asegurar al O.C.C. que todos los datos que se proporcionan en esta solicitud son ciertos.

EL CONSEJO REGULADOR SE COMPROMETE A

- Mantener el compromiso de confidencialidad y actuar con independencia e imparcialidad.
- Cumplir con el plan de control de auditorías e inspecciones establecido en el Procedimiento de Certificación e IT-02 Plan de control externo para la certificación de producto amparado por la DOP.
- Atender a las correspondientes quejas o apelaciones conforme está descrito en el Capítulo 9 del Manual de Calidad "Quejas y Apelaciones" y proceder a una resolución eficaz.
- Poner a disposición el personal técnico cualificado para el proceso de evaluación (auditorías).
- Cumplir con la Ley de Protección de datos.

DOCUMENTOS APLICABLES:

El CRDOP Estepa a través de la página web pone a disposición la siguiente información:

- Solicitud de Inscripción Plantaciones de Olivar DOP de forma individual (SIP).
- Tarifas
- Pliego de Condiciones de la DOP Aceite de Estepa

También se encuentra a disposición de los operadores que lo soliciten en el CR la siguiente documentación:

- PE-01 Procedimiento de Certificación
- IT-02 Plan de control externo para la certificación de producto amparado por la DOP
- Capítulo 09 "Quejas y apelaciones" del Manual de Calidad

CONFIDENCIALIDAD

El CR DOP Estepa utilizará de manera estrictamente confidencial toda la información, documentos y datos de las empresas a las que tenga acceso o se creen durante el desempeño de las actividades de certificación.

La información relativa al cliente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo de una queja o de autoridades reglamentarias), también será tratada como información confidencial.

No obstante, el Consejo Regulador podrá mostrar el contenido de sus archivos al Comité Consultivo con el fin de salvaguardar la imparcialidad de sus actividades de certificación de producto, a la entidad de acreditación o autoridades competentes a efectos de auditoría o inspección. El Consejo Regulador podrá hacer pública la información sobre los productos certificados y la validez de dicha certificación en su directorio de certificación. Para cualquier otra información con fines promocionales se realizará previa información y consentimiento por parte de la empresa. **Pol. Ind. Sierra Sur Edif.. Centro de Empresas s/n**



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE
PLANTACIONES DE OLIVAR DOP DE
FORMA INDIVIDUAL**

Página 4 de 4

Asimismo, el Consejo Regulador cumple con lo dispuesto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, para la Protección de Datos de Carácter Personal y Privado, estando inscrita en el correspondiente registro dispuesto al efecto.

En....., a.....de.....de.....

Firma del Solicitante (Nombre y Cargo)

Revisado Director de Certificación (Firma y Fecha)

Aceptado Presidente CR (Firma y Fecha)

Junto con la solicitud de inscripción deben adjuntarse los documentos que avalen la localización del olivar y las variedades